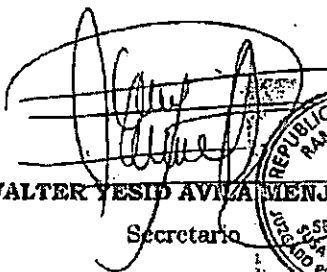


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 29 de enero de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la Alcaldía Municipal de Susa Cundinamarca dio respuesta al oficio 395 de 30 de julio de 2020 siendo procedente decretar pruebas y fijar fecha y hora para las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Provea.


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

**Consejo Superior
de la Judicatura**

REF.
A.I.0019
Rad. 2019-00038
Proceso Pertenencia
Demandante. Carlos Eduardo Alarcón Jola y otros
Demandado. Herederos de Andrés González y otros.
Decisión: Decreta pruebas

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Susa, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se ordena agregar a los autos del expediente la respuesta allegada por la Alcaldía Municipal de Susa Cundinamarca para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente.

Atendiendo lo dispuesto por el inciso (2) segundo del numeral noveno (9) del artículo 375 del C.G.P., se procede a decretar pruebas y fijar fecha para diligencia de inspección judicial y audiencia con el fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso:

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decreta las siguientes.

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTALES.

Así las cosas se Decretan y tendrán como pruebas con el valor probatorio que les pueda corresponder las siguientes:

- Poder otorgado al doctor Hernán Alfonso Rodríguez. Folios 1 al 3.
- Certificado de Tradición N° 172-30455. Folios 4 al 5.
- Certificado artículo 375-5. Folio 6.
- Certificado catastral especial N° 5475828. Folio 7.
- Escritura Publica N° 750 de 7 de octubre de 1960 de la Notaria Primera del Circulo de Ubaté. Folios 8 al 10.
- Escritura Publica N° 466 de 20 de diciembre de 1989 de la Notaria Única del Circulo de Simijaca. Folios 11 al 14.
- Escritura Publica 422 de 04 de septiembre de 2015 de la Notaria Única de Simijaca Cundinamarca. Folios 15 al 34.
- Registro civil de defunción de Gustavia Jola de Alarcón. Folio 35.
- Liquidación y pago de impuesto predial unificado. Folios 35ª y 36.
- Ficha Predial Catastral 01 000060007000. Folios 37 al 40.
- Derecho de petición interpuesto ante la Registraduría Nacional del Estado Civil. Folios 41 al 45.
- Partida de bautismo de Margarita González Caro. Folio 46.
- Certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado a nombre de MARGARITA GONZALEZ DE COCA Civil. Folio 47.
- Dictamen Pericial realizado por JORGE ELIECER ESTRADA GARCIA. Folios 48 al 57.
- Partida de Bautismo de Andrés González. Folio 66.
- Copia Escritura Publica 426 de 16 de Octubre de 1917 de la Notaria Única del Circulo de Simijaca. Folios 67 al 68.
- Oficio N° 091016-117 RMSC emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil Susa Cundinamarca. Folio 71.

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

1.2. TESTIMONIALES

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda, se decretan los testimonios de GUSTAVO CARO FUQUENE, ANA SILVIA ALARCON DE ALARCON, JOSE HORACIO ALARCON ALARCON, ROSA MARIA SIERRA DE CAMELO y MARIA AMPARO RODRIGUEZ AMBROSIO.

1.3. INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO

Con el fin de que se determine la cabida, linderos y se verifique la forma como hasta la fecha ha sido explotado mantenido y cuidado y demás aspectos que establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. como los hechos alegados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la fijación adecuada de la valla o del aviso se decreta inspección judicial con la intervención del perito JORGE ELIECER ESTRADA GARCIA partiendo de las Instalaciones del Juzgado, la cual se llevara a cabo sobre el lote de terreno objeto de este proceso y en la construcción en el levantada ubicado en la carrera 5 N° 5-20 del municipio de Susa Cundinamarca identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-30455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca.

2. CURADOR AD-LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANDRES GONZALEZ:

Manifestó no oponerse a las pretensiones y no solicito el decreto de pruebas.

3. CURADOR AD-LITEM DE PERSONAS INDENTERMINADAS y todas aquellas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso:

Manifestó no oponerse a las pretensiones y no solicito el decreto de pruebas reservándose de intervenir en la práctica de las que fueron decretadas.

**4. CURADOR AD-LITEM DE MARGARITA GONZALEZ COCA EN CALIDAD DE
HEREDERA DETERMINADA DE ANDRES GONZALEZ:**

Manifestó no oponerse a las pretensiones y respecto a la prueba solicito se tengan como tales las solicitadas por el extremo demandante y que considere decretar de oficio el Juzgado.

6. DE OFICIO

6.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes ORLANDO ALARCON JOLA, NELSON FELIX ALARCON JOLA, CARLOS EDUARDO ALARCON JOLA, MATIAS ALARCON JOLA, MARIA DEL CARMEN ALARCON JOLA, OMAR JESUS ALARCON JOLA, MYRIAM DOLORES ALARCON JOLA y YENNY ELIANA ALARCON JOLA.

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución 001 de 28 de enero de los corrientes emanada de este Juzgado donde se dispuso suspender por el termino de 2 meses a partir del 1 de febrero de 2021, toda diligencia y actuación procesal presencial como atañe al presente asunto atendiendo el estado actual de la enfermedad Covid 19 en el Municipio de Susa; las medidas tomadas por la Alcaldía para evitar la propagación de contagios; aunado a las medidas departamentales y Nacionales, al igual que la ocupación de UCI a nivel Nacional que es crítica y las enfermedades de base que presentan y fueron reportadas por el Juez y Secretario de este Despacho en su oportunidad al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se fija para el siete (7) de abril de los corrientes a partir de las 9:00 a.m. Inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y de ser posible evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P

En todo caso, prevengase a las partes, que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

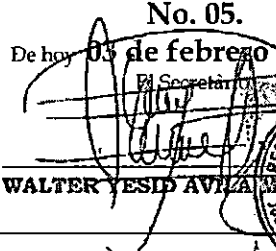
En la audiencia se recepcionaran las declaraciones de los testigos presentes quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

Las partes o sus apoderados deberán citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SUSA -
CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 05.
De hoy **03 de febrero de 2021**

WALTER YESID AVILA MENJURA

